Tema: Régimen de regularización de deudas fiscales.

Fecha: 05/11/07

Art. 2° modificado por Ord. 2491/07

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2447/07**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Nº 626/93; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Río Grande ha logrado mediante la implementación de diverso planes y programas de incentivo fiscal un sostenido crecimiento en la recaudación, a la vez que permitió que numerosos contribuyentes lograran obtener una situación fiscal regular;

que a los fines de permitir a la mayor cantidad de contribuyentes regularizar su situación, resulta conveniente implementar el siguiente plan hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

## **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### REDUCCIÓN DE INTERESES DEVENGADOS

**Art. 1°) ESTABLECESE** un régimen de regularización de deuda fiscal, determinando una reducción sobre los intereses resarcitorios y punitorios previstos en los artículo 44°, 44° bis y 45° de la Ordenanza N° 626/93 y sus modificatorias, que se encontraren impagos a la fecha de cancelación.

#### **PLAZO**

**Art. 2°)** El plazo del beneficio establecido en el artículo 1° se fija desde la promulgación de la presente por el Departamento Ejecutivo Municipal y hasta el último día hábil del año 2007.

## **DEUDA COMPRENDIDA**

**Art. 3°)** Comprende las obligaciones – totales o parciales- relativas a impuestos, tasas, derechos, contribuciones y saldos de planes de pago caducos o vigentes ( Deberán caducarse previamente según la legislación vigente por la cual se otorgaron), incluyendo asimismo la deuda incluída en título ejecutivo remitida al cobro por la vía de apremio, cuya percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande, vencidas e impagas al 31 de diciembre de 2006.

## **BENEFICIOS**

**Art. 4°)** Reducción del 100% sobre los intereses resarcitorios y punitorios previstos en los artículos 44°, 44° bis y 45° de la Ordenanza N° 626/93 y modificatorias, que se encuentren impagos a la fecha de cancelación.

## **DEUDA EXCLUÍDA**

**Art. 5°)** A.- Las deudas fiscales que se cancelen a través de la modalidad de "compensación de deuda", legislada en la Ordenanza N° 626/93.

B.- La deuda verificada en concurso preventivo y/o quiebras.

# **COSTAS Y HONORARIOS**

**Art. 6°)** La aplicación de la presente Ordenanza no modificará el régimen de percepción de costas y honorarios judiciales.

Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007. Aa/OMV